

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 23 de abril de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2018-00298-00, informándole que las partes de manera conjunta han presentado escrito de terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 13 de mayo de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que reposa en el expediente, acuerdo de transacción celebrado entre el apoderado de la parte demandante y las demandadas.

Del examen a dicho escrito se advierte que las partes pactaron el pago de la suma de \$7.000.000 a favor de la parte demandante, constituidos en depósitos judiciales, a efectos de dar por terminado el proceso. Sin embargo, revisado el Portal Web del Banco Agrario, se pudo constatar que en la cuenta de este Despacho no se encuentra constituida dicha suma de dinero, sino tan solo \$6.221.936. Por ello el Juzgado se abstendrá de decretar la terminación.

Por lo anterior el despacho dispone:

1.- Abstenerse el despacho de decretar la terminación del proceso por transacción, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

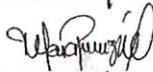


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

Mppm

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 40 Hoy 14 Mayo DE 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria